

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00243-00**, informando que fue subsanada la contestación de la demanda inicial y la reforma a la misma dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

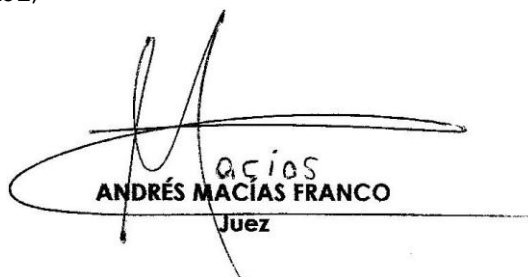
1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada **SANOFI- AVENTIS DE COLOMBIA S.A.**, según poder allegado mediante link dentro del memorial visible a archivo 12 del expediente digital.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.090.424.399 y la I.P. No. 245.065 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, para actuar en calidad de procurador judicial de la demandada **SANOFI- AVENTIS DE COLOMBIA S.A.**, conforme folio 12 del certificado de existencia y representación legal aportado.
3. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda principal y la **REFORMA** de esta por parte de la demandada **SANOFI- AVENTIS DE COLOMBIA S.A.**
4. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de la excepción previa formulada por la demandada **SANOFI- AVENTIS DE COLOMBIA S.A.** por el término de tres (03) días.
5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o PRIMERA DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizara de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez